

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO

Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000 CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

ACUERDO DIRECTIVO NRO. 06

Julio 03 de 2020

AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Robledo en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1290 de 2009), aprueba y adopta ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE) de Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Media (Académica y Técnica).

CONSIDERANDOS

1. Que la Institución Educativa Jorge Robledo a través de Resolución Municipal 1263 del 7 de febrero de 2017 modificó la Licencia de Reconocimiento de Carácter Oficial concedida a la Institución Educativa Jorge Robledo, en el sentido de autorizarla para prestar el servicio educativo en el nivel Media Técnica - Programa Diseño e Integración de Multimedia con Especialidad en Informática, durante 5 años contados a partir de la fecha de publicación de tal acto administrativo.
2. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80 determina la evaluación en la educación aplicando criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.2 (Artículo 2º Decreto 1290 del 16 de abril de 2009) determina que cada Institución Educativa debe establecer su propio Sistema para la Evaluación y Promoción de los Estudiantes pertenecientes a los niveles de Educación Básica y Media.
4. Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 115 de 1994, y los Decretos 1860 de 1994 y Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1290 de 2009), son funciones del Consejo Directivo aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
5. Que el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
6. Que el Decreto 1421 de Agosto de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
7. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.1.1. y subsiguientes (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997) establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y particularmente las relacionadas a las orientaciones curriculares correspondientes al grado Transición.
8. Que mediante Decreto 366 del 09 de febrero de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y establece orientaciones para la atención a los estudiantes con dichas características.
9. Que el Ministerio de Educación Nacional creó el modelo educativo de Aceleración del aprendizaje como una estrategia de apoyo para los estudiantes extra edad que no hayan terminado la educación básica.
10. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.4. (Decreto 1290 de 2009 en su artículo 4º), determina los componentes que debe incluir el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE en su reglamentación.

11. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.1. y subsiguientes (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009) consagra que el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes- SIEE, debe contener unos criterios, unas definiciones y unos procedimientos para su estructuración, los cuales serán previamente acordados con la debida participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y posteriormente aprobados por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
12. Que se han atendido las recomendaciones generadas por el Consejo Académico en reunión ordinarias del 12 de febrero (acta Nro. 2 de 2017), así como las generadas por el Consejo de Padres de Familia y el Consejo Estudiantil, respecto a los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE.
13. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.8. (artículo 8 del Decreto 1290) del 16 de abril de 2009, corresponde a la Institución Educativa y por ende al Consejo Directivo aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE, así como sus ajustes y actualización.
14. Que el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE, fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Robledo a través de Acuerdo Directivo Nro. 03 del 15 de enero de 2010 y modificado posteriormente a través de Acuerdos Directivos números 25 de 2010, 01 de 2011, 03 y 05 de 2012, 04 de 2014 y 06 de 2017

ACUERDO

ARÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEE, contenidos en el siguiente reglamento:

REGLAMENTO O SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES- SIEE

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las acciones y los procesos de evaluación de los educandos se desarrollarán teniendo en cuenta:

- a. Fines de la educación colombiana (art. 5 de la ley general de educación)
- b. Lineamientos curriculares de las diferentes áreas.
- c. Estándares de competencias nacionales determinados por el MEN.
- d. Derechos básicos de aprendizajes.
- e. Matriz de referencia ICFES.
- f. Indicadores de desempeños para el logro de metas elaboradas por la Institución.
- g. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
- h. Cumplimiento de las metas académicas de satisfacción trazadas en el plan de mejoramiento con actividades de retroalimentación poli-evaluativas.
- i. Acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.
- j. El respeto por los ritmos y habilidades individuales para el aprendizaje acorde con lo estipulado en el Decreto 1421 de 2017.

Parágrafo: La Institución Educativa Jorge Robledo deberá desarrollar las correspondientes adecuaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE y Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos considerando los criterios expuestos en el Decreto 1421 de 2017.

2. MEDIOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. La observación, los registros y demás instrumentos que posibiliten medir el progreso del estudiante en todos los valores aplicados a la cotidianidad de las diferentes áreas o asignaturas, en el marco de las competencias ciudadanas, del desarrollo del ser, saber y saber hacer.
- b. Cada área debe implementar permanentemente diferentes estrategias, metodologías y formas de evaluación especialmente las aplicadas por el ICFES en Pruebas Saber y hacer los ajustes necesarios para los estudiantes con NEE de acuerdo con lo estipulado en El Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR) de cada estudiante según el Decreto 1421 de Agosto de 2017.
- c. En las semanas 10, 18, 30 y 38 del año escolar el estudiante deberá presentar una evaluación tipo SABER que integrará las asignaturas que evalúa el ICFES, con el fin de evidenciar y verificar el alcance o no de los logros y competencias esperados en el correspondiente periodo e integrar los resultados de la prueba al proceso evaluativo, utilizando estrategias para elaborar y aplicar dichas pruebas a los estudiantes con NEE que lo requieran.
- d. De manera permanente durante todo el año se harán actividades y planes de apoyo en cada área y asignatura con el fin de posibilitar que los estudiantes superen sus dificultades académicas, de acuerdo con el horario de la clase de cada docente o con horarios programados desde el direccionamiento estratégico institucional. Si los desempeños y notas obtenidas superan la nota inicial (a mejorar) se harán inmediatamente las correspondientes actualizaciones en los registros académicos del estudiante.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a. **Promoción Inmediata:** Será promovido al grado siguiente de manera inmediata el estudiante que obtenga al finalizar el año lectivo, niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 3.0).

Parágrafo: Para los estudiantes de Media Técnica tanto en las áreas específicas como en las Transversales, el estudiante debe obtener una nota igual o superior a 3.5

- b. **No Promoción:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).
- c. **No Promoción por Inasistencia:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir sin justa causa comprobada al 25% de la intensidad horaria anual de las clases efectivas de una o varias áreas o asignaturas.
- d.

Promoción de estudiantes matriculados en ciclo Media Técnica: Los estudiantes que inician el grado Décimo (10º) en la Educación Media Técnica serán promovidos al grado Once (11º) de Educación Media Técnica si cumplen con los requisitos establecidos en el literal a), lo que incluye el área de Media Técnica.

Cuando el estudiante obtiene Desempeño Básico, Alto o Superior, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 3.0), exceptuando las correspondientes a la Media Técnica, podrá ser promovido al grado 11º, solo en la Educación Media Académica, siempre y cuando no incurra en la conducta descrita en el literal c) de este numeral

Para los estudiantes matriculados en el grado Once (11º) de Educación Media Técnica, se aplicará esta misma disposición respecto a su graduación.

Parágrafo 1: Será el Consejo Directivo el órgano competente para definir a través de Acuerdo Directivo la promoción o no de los estudiantes previo informe presentado por el Consejo Académico donde se dé cuenta del estado individual de cada estudiante. Esto aplica tanto para la promoción ordinaria como para la extraordinaria.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA ORDINARIA

Promoción anticipada de grado. El proceso de promoción anticipada se desarrollará en cualquier momento de las primeras 10 semanas del año académico. Por medio de este proceso el Consejo Académico, previo consentimiento y/o solicitud de los acudientes y/o el Tutor de Grupo, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante (nuevo o antiguo) que demuestre el desarrollo esperado en las competencias en todas y cada una de las áreas y asignaturas establecidas en el plan de estudios para el grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico y el Consejo Directivo y, si es promovido en el Registro Escolar de Valoración.

Parágrafo 1: Procedimiento:

- a. Para iniciar el proceso el estudiantes debe llevar notas en todas y cada una de las asignaturas en desempeño Superior, según la escala de equivalencia institucional.
- b. El rector recibirá escrito motivado a través del cual se le solicita la promoción anticipada de grado del estudiante. Esta deberá estar firmada conjuntamente por estudiante, acudiente y/o tutor de grupo. Sus firmas se entenderán como consentimiento.
- c. El rector reunirá al Consejo Académico para dar a conocer dicha solicitud.
- d. Si el Consejo Académico encuentra mérito con relación al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, atenderá la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes y ordenará al Coordinador la aplicación del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), que contenga actividades específicas correspondientes a cada área y asignatura del plan de estudios según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo. El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso al cual se matriculó el estudiante.
- e. Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del PEPA, el Consejo Académico decidirá o no la promoción anticipada de grado. De esta decisión dará traslado al Consejo Directivo y al rector con el fin de que se produzcan los respectivos actos administrativos de promoción anticipada, si fuere del caso. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.
- f. Este proceso no debe exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la aprobación del Consejo Académico.
- g. Este proceso no aplicará para estudiantes de Media Técnica.

Parágrafo 2: Mínimos del PEPA: PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), debe permitir evaluar las competencias, habilidades y conocimientos básicos esperados para cada área en el grado del cual se aspira la promoción. La valoración de los aprendizajes debe responder a la fórmula porcentual de desempeño, 40% (conceptuales o declarativos), 40% (procedimentales) y 20% (actitudinales).

Parágrafo 3: Aprobación: Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios igual o superior al Desempeño Básico, es decir una nota igual o superior 3.0 al finalizar el PEPA.

Parágrafo 4: Promoción: La promoción anticipada sólo se logra para el grado siguiente al último que el estudiante haya sido promovido. En un mismo año lectivo se puede promover anticipadamente a un estudiante una vez.

5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

En atención a lo consagrado en el artículo 7º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010, en la primera semana de actividades de desarrollo institucional y hasta la semana diez (10) del año escolar, se aplicarán planes de apoyo para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.

A este beneficio sólo podrán acceder los estudiantes que hayan cursado de manera completa el año lectivo inmediatamente anterior y obtenido resultado final de no promoción.

Para lograr la Promoción Anticipada a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener valoración de desempeño Básico, Alto o Superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios donde obtuvo valoración final igual a Desempeño Bajo, esto independiente del resultado académico obtenido en cada una de las áreas y asignaturas correspondientes a lo desarrollado en las primeras 10 semanas del año escolar en curso.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del proceso, el Consejo Directivo con la debida motivación sustentada, producirá el correspondiente Acuerdo y el Rector a partir de ahí la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración a pie de página en el boletín correspondiente al grado que reporta la no promoción.

El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso al cual se matriculó el estudiante.

Parágrafo: A este proceso le serán aplicados igualmente los parágrafos 2 y 4 del numeral 4 de este reglamento.

6. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE

Los estudiantes promovidos anticipadamente serán matriculados en el grado siguiente y deberán realizar un programa de nivelación con el objetivo de ajustarse a las actividades y temáticas desarrolladas hasta la fecha en el correspondiente grado. Dichos planes deben contener actividades específicas que posibiliten la adaptación del estudiante a su nuevo grupo y docente.

Para ello el Consejo Académico establecerá a través de Acuerdo las condiciones específicas para el caso. El término máximo para la presentación de los programas de nivelación será el correspondiente a la duración del primer periodo académico del año lectivo correspondiente (semana 20), fecha en la cual deberán estar listas las valoraciones correspondientes al primer periodo del grado al cual fue promovido.

7. HOMOLOGACIÓN DE DESEMPEÑOS, NOTAS E INFORMES DE PERÍODO PRESENTADAS POR ESTUDIANTES NUEVOS MATRICULADOS EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR.

Las notas que presente el estudiante nuevo al momento de matricularse en la Institución Educativa serán homólogas al calendario académico y a la escala de

valoración institucional, bien sea como notas finales o parciales de período según el caso, de ello se encargará coordinación.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante nuevo ingresa a la Institución y no presenta notas del periodo o períodos cursados a la fecha mediando justas razones, se le aplicará un proceso de **NIVELACIÓN** liderado por el respectivo coordinador. Este proceso no podrá exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se efectuó la matrícula.

Parágrafo 2: Vencido este tiempo, el coordinador dará por terminado el proceso y pasará las correspondientes notas a la secretaría académica para que se consignen en el registro académico del estudiante.

Parágrafo 3: Si el proceso no se pudo desarrollar por negligencia del estudiante, las notas obtenidas serán igual al mínimo desempeño bajo. Si por el contrario el proceso no se pudo culminar por negligencia institucional, las notas no generadas serán igual al mínimo de desempeño básico.

Parágrafo 4: Mientras el proceso no culmine los docentes deben de abstenerse de ingresar notas definitivas del estudiante.

8. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL

La Escala valorativa institucional será cuantitativa con descriptores cualitativos, así:

a. Desempeño Superior- De 4.6 a 5.0

- El estudiante evidencia excelentes desempeños, fundamentados en habilidades, nociones, conceptos, categorías y procedimientos previstos en el diseño curricular.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Sobrepasa los indicadores de desempeño propuestos.
- Cumple a cabalidad con los requerimientos de las diferentes dimensiones.
- Cumple a cabalidad y de manera destacada, los principios, filosofía y valores institucionales.

b. Desempeño Alto- De 4.0 a 4.5

- El estudiante demuestra considerable comprensión de los desempeños establecidos.
- Requiere algunas actividades de apoyo para el desarrollo de los indicadores de desempeño.
- Cumple las actividades curriculares solicitadas.
- Cumple a cabalidad con los principios, filosofía y valores institucionales.

c. Desempeño Básico- De 3.0 a 3.9

- El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los desempeños planteados para el periodo.
- Alcanza los desempeños básicos con varias actividades complementarias.
- Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo.
- Cumple con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño.
- Cumple, con alguna dificultad, los principios, filosofía y valores institucionales.

d. Desempeño Bajo- De 1.0 a 2.9

- Demuestra poca comprensión y aprehensión de los desempeños establecidos para el periodo.

- No logra mostrar los indicadores de desempeño mínimos y requiere de la ejecución de estrategias de mejoramiento.
- Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo.
- No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular.
- Incumple de manera notoria los principios, filosofía y valores institucionales.

Parágrafo 1: La nota de 0.0 se utiliza únicamente en los siguientes casos:

- ✓ Cuando presenta fraudes en tareas, actividades o evaluaciones yendo en contra de los valores institucionales.
- ✓ Cuando no realiza las actividades individuales y/o grupales o presenta en blanco evaluaciones o talleres.
- ✓ Cuando no presenta las actividades y/o solo marca la hoja sin realizar nada.
- ✓ Cuando el estudiante no asiste a las actividades de clase sin justa causa y *no presenta las actividades de apoyo respectivas.*

Parágrafo 2. La nota 0.0 podrá ser recuperada en los casos 2, 3 y 4 negociando entre profesor y estudiante y llegando a acuerdos de cómo resarcir la causa de la nota.

Parágrafo 3: La nota mínima de un periodo en un área debe ser igual o superior a 1.0 que corresponde al desempeño bajo, de lo contrario el docente deberá reportarlo como no evaluado en el proceso.

Parágrafo 4: “La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. El Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos” Artículo 5º, Decreto 1290 de 2009.

Un estudiante no puede aprobar un área y/o asignatura si no cuenta con las competencias mínimas descritas en cada uno de los planes de área.

Parágrafo 4: La valoración correspondiente a las áreas integradas por varias asignaturas, al final de cada período, será el resultado de una ponderación ajustada a la intensidad horaria de cada asignatura.

9. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Informar al estudiante al inicio de cada período, los estándares de competencias, indicadores de desempeño, contenidos, y esquemas de evaluación propias del momento académico.
- b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante, junto con las estrategias interdisciplinarias pertinentes para tal fin.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros, enmarcados en el modelo pedagógico institucional.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades, mediante un plan de mejoramiento específico y sus respectivas actividades de apoyo.

10. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- a. El diseño curricular es de carácter institucional el cual responde a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- b. Los periodos académicos serán de veinte (20) semanas cada uno, en la semana diecinueve (19) y treinta y nueve (39) el docente tutor de grupo informará a los estudiantes los resultados del boletín definitivo del periodo en lenguaje cualitativo, hacer énfasis en la conversión de la escala cuantitativa. Además los docentes de cada asignatura atenderán los reclamos y harán los ajustes del caso, con el fin de depurar la información y garantizar la entrega de un informe académico 100% confiable, a los padres de familia.
- c. Los docentes diseñarán y aplicarán de manera permanente actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes que presenten dificultades en el alcance de los desempeños planteados para el correspondiente período académico, las habilidades y competencias propuestas para el mismo y considerando los ajustes individuales razonables para los estudiantes con NEE. Los resultados obtenidos serán consignados en las planillas de evaluación de período de manera inmediata.
- d. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades. En este orden de ideas el estudiante monitor tiene como única función apoyar en el aula de clases con explicaciones y asesorías a los estudiantes que le sean asignados por el docente por presentar bajos desempeños académicos.

11. AUTO-EVALUACIÓN Y HETERO-EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Definiciones:

Heteroevaluación: Consiste en un ejercicio valorativo de índole cualitativo y cuantitativo permanente por parte del docente acerca del nivel de desarrollo de las competencias de sus estudiantes. La nota numérica generada en la Heteroevaluación tendrá un valor del 10% en la casilla de Desempeños Actitudinales.

Autoevaluación: Consiste en un espacio de autoreflexión que se genera para que el estudiante de manera clara y objetiva evalúe sus niveles de desempeños a través de la comparación con los desempeños esperados a nivel institucional. Los aspectos que permitirán esta reflexión están enmarcados por los indicadores declarativos (conceptuales), procedimentales y actitudinales definidos en cada área y asignatura para el desarrollo del período académico. Para esta actividad, la Institución Educativa generará una rúbrica que corresponda a los objetivos aquí planteados. La nota numérica generada en la Autoevaluación tendrá un valor del 10% en la casilla de Desempeños Actitudinales.

Procedimiento:

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (estándares, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, indicadores de desempeño y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).

- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación, ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación y la heteroevaluación en las semanas diecinueve (19) y treinta y siete (37) de cada periodo. Estas se deben realizar a tiempo como actividad institucional en una jornada y con los formatos preestablecidos.

12. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

- a. **DE COMPETENCIA DE LOS DOCENTES:** Todos y cada uno de los docentes deberán aplicar de manera permanente y durante el período académico, actividades de apoyo que permitan a los estudiantes la superación de situaciones pedagógicas pendientes. Igualmente aplicarán después de terminados los períodos, planes de apoyo académicos.

ACTIVIDADES DE APOYO: A diferencia de los Planes de Apoyo, las actividades de apoyo académico consisten en la aplicación de actividades puntuales y concretas dirigidas a permitirle al estudiante la superación de un desempeño específico. Por tanto, es menos prolongado en el tiempo. La nota obtenida en la actividad de apoyo reemplazará la nota correspondiente al indicador de desempeño o evento evaluativo en cuestión.

PLANES DE APOYO: El Plan de Apoyo es una herramienta pedagógica que consiste en la propuesta de un taller o trabajo escrito que involucra un conjunto de indicadores de desempeño y contenidos acordes al nivel de desarrollo de la competencia en la cual el estudiante presenta debilidades. Antes, durante y después de su desarrollo, el estudiante contará con la orientación y asesoría permanente del docente. Terminado satisfactoriamente el taller, el estudiante deberá demostrar ante el correspondiente docente, la adquisición de la habilidad y la aprensión del conocimiento a través de al menos una prueba escrita y/o oral. El desempeño obtenido reflejado en la nota al finalizar el plan de apoyo, reemplazará la nota del período o en su defecto aquella que corresponda a los indicadores de desempeño en cuestión.

Parágrafo 1: Tanto las Actividades como Planes de Apoyo deben estar acordes con las estrategias de flexibilización expuestas en el PIAR y reglamentadas por el Decreto 1421 de 2017 para los estudiantes con NEE.

- b. **DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO:** El Consejo académico queda facultado para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, teniendo como base las siguientes funciones.
 - a. En la organización de horarios escolares la Institución Educativa dispondrá reuniones semanales por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
 - b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
 - c. Analizar situaciones relevantes de Desempeños Bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

- d. Analizar y recomendar situaciones de Promoción Anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción Ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
- g. Nombrar pares para realizar acompañamiento a docentes con el fin de fortalecer metodologías, acciones didácticas y disciplinares.
- h. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

13. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y MAESTROS CUMPLAN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

a. Acciones de los docentes

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE.
- Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Realizar Acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

b. Acciones de los Directivos docentes

➤ Acciones del Rector:

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los Planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar.
- Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

➤ Acciones de los Coordinadores:

- Coordinar y liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- El trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Verificar que la planeación integral de cada periodo corresponda al espíritu e intención de los Planes de estudio de cada área.
- Liderar las acciones de acompañamiento entre pares.
- Diseñar y aplicar estrategias que permitan la adopción del SIEE.

14. PERIODOS ACADÉMICOS:

La Institución Educativa dividirá el proceso académico del año escolar en dos (2) períodos académicos de igual duración (20 semanas cada uno). El primero se desarrollará durante el semestre 1 y el segundo, durante el semestre 2 del año escolar.

15. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

Los informes y alertas académicas que dan cuenta de los desempeños de los estudiantes serán entregados a estos y sus padres o acudientes, 5 veces al año, de la siguiente manera:

- a. **Dos (2) informes finales de período:** Una semana después de finalizar cada período se hará entrega de un informe escrito a los padres de familia o acudientes, que dé cuenta de los resultados obtenidos por el estudiante al término del correspondiente período académico.
- b. **Un (1) informe final del año:** al finalizar el año escolar se entregará un informe final que dará cuenta del estado de promoción o no del estudiante al grado siguiente, incluyendo en éste los desempeños de promoción de cada una de las áreas y asignaturas.
- c. **Dos (2) alertas académicas de período:** La Institución Educativa hará entrega de alertas académicas de período a los padres de familia o acudientes por escrito al término de la semana 10 y 30 del año escolar.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo señalado en los literales a y b de este numeral, los docentes citarán a los padres de familia, de manera individual o grupal, las veces que sea necesario para darles información verbal acerca del desempeño académico y de convivencia que presentan sus hijos en el proceso de formación escolar. De dicha reunión se dejará constancia escrita.

16. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Informes finales de período: Los informes se expedirán con la escala de valoración nacional e institucional, además de una breve descripción explicativa (Indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, acompañado de recomendaciones para su mejoramiento, además incluirá la intensidad horaria de cada asignatura y el registro de inasistencia del estudiante.

Informe final del año: El informe se expedirá con la escala de valoración nacional e institucional, además de una breve descripción explicativa (Indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante todo el año, acompañado de recomendaciones para su mejoramiento, además incluirá la intensidad horaria de cada asignatura, el registro de inasistencia y la promoción o no del estudiante.

Alertas académicas de período: Estos informes contendrán la valoración cualitativa de los desempeños académicos (Desempeño Bajo, Desempeño Básico, Desempeño Alto, Desempeño Superior). Las observaciones generales se hacen en reunión con los padres de familia tipo entrevista, de manera verbal, cuando es necesario se deja evidencia en el Observador del estudiante.

Parágrafo: en cada una de las entregas de informes y alertas de los estudiantes se deja como evidencia el Acta de asistencia de los padres de familia o acudientes.

17. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Tutor de Vida.
- c. Tutor de Grado (Secundaria y Media).
- d. Coordinación.
- e. Consejo Académico.
- f. Rector.
- g. Consejo Directivo.

18. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. El interesado elevará solicitud verbal o escrita ante la instancia de la cual se requiere atención (lo cual configura un Recurso de Reposición), quien deberá dar respuesta escrita en el término de tres (3) días hábiles.
- b. De obtener respuesta negativa o no obtenerla, el solicitante elevará nueva solicitud ante la instancia siguiente (se entenderá como Recurso de Apelación), para lo cual allegará las pruebas existentes. A esta solicitud se deberá dar respuesta máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- c. Si luego de la Reposición y la Apelación, el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo Académico con su queja, realizando el trámite ante el Rector. El Consejo académico deberá atender el asunto y decidir de fondo y con tránsito a cosa juzgada, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.
- d. Si hecha la Reposición ante el Consejo Académico, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo Directivo con su queja como última instancia institucional. El Consejo Directivo deberá atender el asunto y decidir de fondo y con tránsito a cosa juzgada, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- a. Asamblea General de Padres de Familia
- b. Grupos y grados de estudiantes
- c. Asamblea General de Docentes
- d. Comité Directivo
- e. Consejo Directivo
- f. Consejo Académico
- g. Comisiones de Evaluación y Promoción
- h. Consejo de Padres
- i. Consejo de Estudiantes
- j. Personero Escolar
- k. Comité de Gestión de Calidad
- l. Comité Escolar de Convivencia.
- m. Comité de Inclusión
- n. Comité de Tutorías
- o. Tutorías de Grupo.

21. REGISTRO ESCOLAR

La institución Educativa llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados, el estado de la evaluación y las novedades académicas que surjan.

22. PROMOCIÓN DE BACHILLERES

- a. **Criterios de graduación.** Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico o Bachiller en Media Técnica en Diseño de Software, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su Sistema Institucional de Evaluación Escolar y además alleguen los siguientes certificados: cincuenta (50) horas de estudios constitucionales que le exigen la Ley 107 de 1994 y ochenta (80) horas del servicio social obligatorio de conformidad con la Resolución 4210 de 1996.

Parágrafo: Los estudiantes matriculados en Media Técnica que se encuentran en jornada única, se les reconocerán cuarenta (40) horas del servicio social obligatorio en función del desarrollo de su proyecto de Media Técnica. Estas horas solo serán válidas si el estudiante termina completamente los estudios de la Media Técnica independiente de los resultados.

- b. **Ceremonia Solemne de Graduación.** Sin perjuicio del derecho a graduarse que tienen los estudiantes del grado once (11º) que cumplen con los requisitos establecidos en el literal anterior, la Institución Educativa graduará en ceremonia solemne solo a aquellos estudiantes que además cumplan con los requisitos rectorales requeridos para participar en tal ceremonia y no estén inhabilitados por Resolución Rectoral para la misma.

Los requisitos rectorales aquí señalados deben entenderse como aquellas condiciones básicas establecidas para el desarrollo óptimo de la ceremonia de grado, lugar, fecha y hora de la ceremonia, traje, número de invitados, programación, ensayos, entre otros aspectos propios de la planeación ceremonial.

Por su parte el Rector a través de Resolución Rectoral y actuando de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, podrá imponer como sanción a uno o varios estudiantes, ante la comisión de una conducta que así lo amerite, la inhabilidad para participar de la ceremonia de grados.

- c. **Ceremonia ordinaria.** Los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos de grado establecidos, se encuentren inhabilitados por Resolución Rectoral para participar de la Ceremonia Solemne de Graduación, no acepten las condiciones pactadas para el desarrollo de la Ceremonia o renuncien voluntariamente a la misma, podrán graduarse en ceremonia privada ante el Rector en fecha y hora que este determine.

ARÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico deberá evaluar permanentemente las políticas establecidas para efectuar correctivos y ajustes necesarios, teniendo en cuenta los lineamientos y pautas que emanen del Ministerio de Educación Nacional y los establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Directivo establecerá conjuntamente con el Consejo Académico, las estrategias necesarias a aplicar para la divulgación y socialización de este reglamento a la Comunidad Educativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma por el Consejo Directivo, a los 07 días del mes de julio de 2020,

CONSEJO DIRECTIVO

Iván Darío Zuluaga Zuluaga
Rector

Carlos Fredy Guisao Ochoa
Representante de Docentes

Edith Arias González
Representante de docentes

Juan Carlos Rojas
Representante de estudiantes

Narvelly Arango
Representantes de Padres

Carlos Cardona Botero
Representante de Padres

César David Callejas pareja
Representante Ex alumnos

Carmen Lorena Calvo
Representante Sector Productivo